Año de 1906 | Lunes 19 de Febrero | Número 39

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Negociado 3.º—**Orden público**

En cumplimiento y á los efectos prevenidos en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Julio de 1904, se publica á continuación la nota de los individuos procesados y declarados rebeldes por el Juzgado de instrucción del Barco de Valdeorras durante el último trimestre del próximo pasado año para que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes y dependientes de este Gobierno se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la expresada autoridad judicial.

Orense 16 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Baldomero G. Valledor

Relación de los procesados que han sido declarados rebeldes en el 4.º trimestre del año último por consecuencia de las causas que se le han formado en el Juzgado de instrucción del Barco de Valdeorras.

Ramón Alvarez García, soltero, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de Prado, Ayuntamiento de La Vega, por homicidio de Manuel Fernández Anta, declarado rebelde en 12 de Noviembre de 1905.

Joaquín Fernández Méndez, casado, hijo de José y Bernardina, natural de Astorga, vecino de Cacabelos, por falsedad, declarado rebelde por auto fecha 23 de Octubre de 1905.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes y dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de don Juan García López y D. Antonio Zafra García, vecinos que fueron de la ciudad de Sevilla, y conseguida dicha detención, ponerlos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas para ordenar la conducción de los mismos á dicha ciudad á disposición del Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, que los tiene reclamados por virtud de causa que allí se les instruye por estafa.

Orense 17 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Baldomero G. Valledor

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante aquel Ministerio por don Lázaro Santorum y otros, vecino de Nogueira de Ramuín, contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 17 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Baldomero G. Valledor

Minas

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de certificación expedida por la Administración de Hacienda en 12 del actual haciendo constar que adeudan más de cuatro trimestres de canon de superficie las minas que á continuación se expresan, y que han dejado transcurrir el plazo señalado en el *Boletín oficial* de 17 de Enero último para solventar sus débitos, se ha servido declarar con esta fecha la caducidad de dichas concesiones.

«Baño», núm. 63; «Barbantes», número 61; «Vuelpozo», núm. 58; «Alamiera», núm. 51; «Disco», núm. 45; «Casoyo», núm. 53; «Charca»s, número 59; «Mouchiños», núm. 60; «Arnado», núm. 33; «Barco», número 32; «Primitiva», núm. 1 193; «San Esteban», núm. 1.165; «San Rafael», núm. 1.002; «Catalina», núm. 96; «Isabel II», núm 1.131; «Segunda San Rafael», núm. 1.130; «Carballeda», núm. 54; «Gateira», núm. 56; «Vales», núm. 3; «Villoria», núm. 4; «Bilbao 3.ª», núm. 85; «Esperanza», núm. 1.166; «Baldomera», número 1.123; «Dulcinea», núm. 153; «Las seis hermanas», núm. 1.185, y «María», núm. 1.106.

Orense 16 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 20 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, Pedro Canals Suñé, le ha sido expedido un certificado de servicios y un duplicado del de soltería;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Ignacio Moraguez Manzanos y Comandante mayor D. Juan Martínez Sánchez á favor del citado individuo, hijo de Pedro y de Catalina, natural de San Salvador de Prats de Molls (Gerona), perteneciente al reemplazo de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 8 de Enero último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento de Jaén Miguel Carmona Sánchez le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Carlos Salas y Teniente Coronel don Eduardo Ramírez Muñoz á favor del citado individuo, hijo de D. José y doña Teresa, natural de Baeza (Jaén), perteneciente al reemplazo de 1904, y cuyo documento fué registrado al folio 4 con el núm. 48.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 9 de Enero último, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo Miguel Cortés Revento le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Alfonso Gómez Barbé y Comandante mayor D. Enrique Cavana de la Concha á favor del citado individuo, hijo de José y de Margarita, perteneciente al reemplazo de 1902, y cuyo documento fué registrado al folio 18 con el núm. 37.

De Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.—Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 45.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

REPARTIMIENTO GENERAL de arbitrios provinciales para el año de 1906, acordado por dicha Corporación sobre los cupos de territorial, subsidio y consumos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la ley Provincial.

AYUNTAMIENTOS	Cupo para el Tesoro por contribuciones directas é impuesto de consumos — *Pesetas*	Recargo provincial al 14.869.481.999 por 100 — *Pesetas*
Acevedo	21 050 12	3.130'05
Allariz	102 978'79	15 312'41
Amoeiro	35 932 61	5.343 00
Arnoya	21 079'27	3 134'39
Avión	53 083'77	7 893'28
Baltar	40 229'64	5.981'95
Bande	64 735 94	9 625'89
Baños de Molgas	59.616'69	8 864'69
Barbadanes	27 394'75	4.073'46
Barco	38 718'23	5 757'21
Beade	12 597'13	1 873'14
Beariz	19.715 83	2.931 65
Blancos	24 345'25	3 620'02
Boborás	54 006'86	8.030'54
Bola	43.189 64	6 422 08
Bollo	33 517'85	4 983'94
Calvos de Randín	36 492'18	5 426'20
Canedo	38.529 92	5 729'20
Carballeda de Avia	27.597'23	4 103'56
Carballeda de Valdeorras	22.799 90	3 390'24
Carballino	81 516'94	12 121'15
Cartelle	55 323 53	8 226'32
Castrelo de Miño	29.604'17	4.401'99
Castrelo del Valle	25.538'20	3 797'40
Castro Caldelas	42.202 06	6.275'23
Cea	55.842'49	8 303'49
Celanova	50 369'93	7 489 74
Cenlle	32.370 86	4 813 38
Coles	38 235'15	5 685'38
Cortegada	29.697 32	4.415'84
Cualedro	30 626'59	4.554'01
Chandreja	23 609'33	3 510'59
Entrimo	28 990'39	4 310'73
Esgos	28.640'03	4 258'63
Freás de Eiras	31 649'88	4 706'18
Ginzo	62 549'20	9 300'75
Gomesende	33.248 95	4 943'45
Gudiña	16 943 17	2 519'37
Irijo	55.579'16	8.264'34
Junquera de Ambía	43 018 54	6 396'64
Junquera de Espadañedo	21 075'37	3.133'80
Laroco	9 622'41	1 430'81
Laza	40 439 60	6 013'16
Leiro	33 155'50	4.930'06
Lobera	26 576'50	3.951'80
Lobios	38 889'31	5.782'64
Maceda	50.514'42	7.511'23
Manzaneda	26 007'10	3 867'13
Maside	56.882'57	8 450'71
Meión	30.886'73	4.592'70
Merca	38.918'85	5 787'04
Mezquita	26.469'14	3 935'82
Montederramo	30.560'84	4.544'23
Monterrey	41.778'00	6.212'18
Moreiras	21 659'25	3 220'62
Muiños	42.127'82	6 264'19
Nogueira de Ramuín	54.136'36	8.049'79
Oimbra	21 508 39	3 198'19
Orense	295.359'69	43 918'43
Paderne	37.218'78	5.534'25
Padrenda	37 826'17	5.624'56
Parada del Sil	23.680'48	3 521'17
Pereiro de Aguiar	48.203'11	7.167'56
Peroja	47.341'68	7.039'46
Petín	17.570'46	2 612'65
Piñor	30.085'20	4 473'52
Porquera	36 854'52	5.480'08
Puebla de Trives	37.572 95	5.586'90
Puentedeva	13.003'31	1.933'53
Pungín	27 291 32	4.058'08
Quintela de Leirado	23 178 87	3.446'58
Rairiz de Veiga	39.319 24	5.846'57
Río, San Juan	23 980 35	3.565'76
Riós	32 844 89	4 883'87
Ribadavia	49.084'43	7.298'60
Rua	17.896'10	2 661'07
Rubiana	28 088'72	4.176'65
San Amaro	23 941'27	3.559'94
Sandianes	28 252'45	4.201'00
Sarreaus	35 300 57	5 249'02
San Ciprian de Viñas	21.514'18	3 199'06
Taboadela	21.153'88	3.145'47
Teijeira	20.329'70	3.022'92
Toen	26 476 46	3 936'90
Trasmiras	30.651'97	4.557'80
La Vega	66.423'28	9.876'79
Verea	39 779'73	5.915'24
Verín	50 663'52	7.533'41
Viana	70 867'84	10.537 68
Villamartín	25 454'18	3 784 90
Villamarín	42.174'52	6 271'14
Villameá	28.715'87	4.269 91
Villanueva de los Infantes	17 125 45	2.546'47
Villar de Barrio	34 784'63	5.172'30
Villar de Santos	19 243'22	2 861'37
Villardevós	29 257'27	4.350'40
Villarino de Conso	16 015'20	2 381'38
TOTAL	3 698 851'11	550 000'00

Distrito forestal de Orense-Lugo

Plan de aprovechamientos para el año de 1906-907.

Debiéndose proceder á la formación del plan de aprovechamientos en los montes públicos de este distrito para el año forestal de 1906 á 1907, que habrá de empezar á regir en el 1.º de Octubre del año corriente, se invita á los Ayuntamientos cuyos pueblos sean poseedores de montes de utilidad pública, á que antes del día 15 de Marzo próximo remitan á esta dependencia, dirigidas al Ingeniero Jefe, relaciones de los disfrutes que deseen utilizar en el mencionado plan, expresando con toda claridad y precisión el monte y sitio, la clase de aprovechamiento y la forma de realizarlo, es decir, si ha de ser por medio de adjudicación en subasta púb ica ó vecinalmente, mediante el pago del 10 por 100 en los que para esto tuvieren derecho, y expresando también concretamente el pueblo, pueblos ó parroquias que ha de realizarlo.

En los aprovechamientos de maderas ó corta de árboles se dirá el número, dimensiones ó clases de éstos.

En los aprovechamientos de leñas se dirá si éstas han de ser gruesas, procedentes de árboles viejos, ó podas ó claras y entresacas, ó si han de ser menudas, procedentes de rozas ó limpias, su cantidad en medida del país y su especie.

También se manifestará si se desea carbonear las leñas en el monte.

En los aprovechamientos de pastos se dirá el tiempo en que se han de realizar, el número y clase de cabezas de ganado.

En los de hojarasca y brozas se dirá la cantidad en medida del país, el sitio y época de recogerlas.

Si el aprovechamiento consiste en ramón, para alimento del ganado, se expresará también, á más de la cantidad y la especie, la época de recogerlo.

En los aprovechamientos de corcho y corteza se expresarán el número, clase y las dimensiones de los árboles y tiempo tra s urrido desde la última poda, ó si es la primera la que se solicita

Si se trata de efectuar resinaciones se dirá el número de pinos y sus dimensiones.

También serán objeto de petición los aprovechamientos de canteras, piedras y arenas que los montes permitan.

De igual modo se deberá solicitar si se desea el aprovechamiento de caza mayor ó menor.

En vista de las peticiones que se formulen en el plazo fijado y bajo los naturales principios de la ciencia forestal, será formulado el plan de aprovechamientos, procurando conciliar las necesidades de los pueblos con la buena conservación de los montes, no habiendo lugar á reclamaciones posteriores una vez redactado y aprobado el mencionado plan.

Orense 10 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Federico Carvajal.*

AYUNTAMIENTOS

Gomesende

Por el término de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de consumos sobre varias especies de consumos no tarifadas para cubrir el déficit de 4.136'47 pesetas del presupuesto de este año.

Gomesende Febrero 17 de 1906.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Moreiras

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para cubrir el déficit de 4.942 pesetas 60 céntimos que resultó en el presupuesto ordinario corriente, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Moreiras Febrero 12 de 1906.—El Alcalde, Antonio González.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Coles

Consta de 5.273 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
27	José Sánchez Guerero	Melias	Una rueda menos de tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
28	José Batán ó h.s	Soutullo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
29	Santiago Rego Falcón	Miradoiro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
30	Antonio Martínez Fuertes	Outeiro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
31	Juan Santos Novoa	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
32	Fernando Figueiras	Sequeiros	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
33	Herminia Paradela	Barra	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
34	Herederos de Ramón Villar	Quintas	Recargo 15 por 100 empleo de fuerza hidráulica	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
35	José Baltar Gómez	Idem	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
36	Ramón Baltar	Idem	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
37	Francisco González	Idem	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
38	Herederos de Juan Vázquez García	San Eusebio	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
39	Ramón Bugueiro ó h.s	Barra	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
40	Benito Caamaño Balboa	Barra de Miño	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
41	Pedro Cejo Pallin	Idem	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
42	Juana García	San Eusebio	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
43	Manuel Vázquez Vázquez	Idem	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
44	Manuel Castro Suárez	Idem	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
45	Matías Moure	Peroja	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
46	Antonio Castro	Idem	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
47	Camilo Carid	Louredo	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
48	Manuel Rodríguez	Sequeiros	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
49	Fernando Fernández González	Coles	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
50	Manuel González Fernández	Melias	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
51	José Sánchez Guerrero	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
52	José Batán ó h.s	Soutullo	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
53	Santiago Rego Falcón	Miradoiro	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
54	Antonio Martínez Fuentes	Outeiro	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
55	Juan Santos Novoa	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
56	Fernando Figueiras	Sequeiros	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
57	Herminia Paradela	Barra	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
	Tarifa 4.ª *Clase 7.ª—Artes y Oficios*								
58	Antonio Sánchez Puga	Melias	Carpintero	24	3'14	27'84	1'67	4'80	34'31

Profesiones del orden civil

59	Demetrio Fernández Pérez	Rivela	Agrimenso	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
	Orden judicial								
60	José Sánchez Puga	Coles	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	241	38'56	279'56	16'76	48'20	344'52
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	284'10	45'46	329'56	19'76	56'82	406'14
Idem la 4.ª	104	16'64	120'64	7'24	20'80	148'68
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	629'10	100'66	729'76	43'76	125'82	899'34

Importa esta matrícula la cantidad total de ochocientas noventa y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Coles á 30 de Octubre 1904.—El Alcalde, Manuel Varela.—El Secretario, Maximino Rodríguez.

Don Maximino Rodríguez Carreño, Secretario del Ayuntamiento de Coles, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Coles á veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Maximino Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Varela.

JUZGADOS

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Hago notorio: Que por consecuencia de demanda ordinaria de mayor cuantía, propuesta por don Manuel Estévez, de esta villa, contra su hermana doña Clotilde, de Bande, sobre partición de bienes de su padre don José y en trámite de ejecución de la sentencia recaída en la misma, se anuncia la venta en pública su basta de las fincas siguientes, que por no tener cómoda división quedaron á este efecto proindiviso.

Pesetas.

La planta baja y piso principal de una casa número seis, sita en la plaza de Alfonso XII de esta villa, superficie sesenta y tres metros cuadrados; linda derecha entrando casa de don Perfecto Estévez, izquierda otra de don Constantino Fernández, espalda huerta perteneciente á los mismos y á doña Aurora Gómez y frontis dicha plaza: valor dos mil ciento ocho pesetas. . 2.108

Una porción de huerta unida por mitad con la de la doña Aurora, superficie una área cuarenta y ocho centiáreas; linda Sur dicha casa, Oeste huerta del don Constantino, Norte otra de doña Manuela la Reza y Este la otra parte de la doña Aurora: valor doscientas ochenta pesetas. . 280

Le pertenecen por el concepto expresado, obrando la operación divisoria unida al pleito de referencia, donde podrán enterarse los que se interesen en su adquisición.

Cualquiera persona que á los bienes descritos quiera hacer postura se presentará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintitrés del entrante Marzo y hora de once de la mañana, donde tendrá efecto el remate de ellos en favor del más ventajoso postor.

Dado en Celanova á once de Febrero de mil novecientos seis.—Gerardo Pardo.—De su mandado, José Prieto.

Don Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Macario Meléndez, vecino de Pradolongo, término municipal de La Vega, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el en que dicha requisitoria aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que pende contra el mismo por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las autoridades é individuos de policía que si tienen noticia de su paradero se sirvan disponer su captura y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras, Febrero trece de mil novecientos seis.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S.ª, José Crespo.

Señas personales y de vestir del procesado

Edad de 27 á 28 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba clara y negra. Vestía traje de pana castaño y boina y zapatos.

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Blanco Vivián, de diecisiete años, soltero, hijo de Domingo y Antonia, natural del Brasil y vecino de Marcelin, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Orense en causa que se le sigue por robo de un revólver y un reloj; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo pongan á mi disposición caso de ser habido con las seguridades debidas.

Dado en Verín á trece de Febrero de mil novecientos seis.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15